



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/20	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

5 de noviembre de 2025

Duración:

Desde las 11:10 hasta las 11:40

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ

Secretario:

BEATRIZ SEVILLA PONCE

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
06275910S	Ana Sánchez-Alarcos Gómez	SÍ
70581335Q	BEATRIZ SEVILLA PONCE	SÍ
48729582B	CLAUDIA CHAZARRA FERNÁNDEZ	SÍ
06250845C	José Andrés Ucendo Escribano	SÍ
06241061B	MARIANO UCENDO DÍAZ-PINTADO	NO
06244348D	Rosa Ana Fernández Ruíz	NO
06259827D	SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- MARIANO UCENDO DÍAZ-PINTADO:
«Asuntos familiares»
- Rosa Ana Fernández Ruíz:
«Otros compromisos del cargo»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.





A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 8 de octubre de 2025, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes que componen de la Junta de Gobierno Local.

Expediente 4625/2025. Señalización y/o Regulación del Tráfico

Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en representación de la C.P. Travesía Socuéllamos .., bloque .. (nº 2025/10950 de fecha 07/10/2025), exponiendo que en la Comunidad de referencia, hay una especie de calle peatonal para acceso a la finca, que en la misma no paran de pasar vehículos ajenos a dicha finca, incluso en ocasiones vehículos pesados de carga y descarga. Al ser una zona peatonal y residencial hay niños pequeños, y para evitar la peligrosidad de estos, solicita que se ponga badén, bolardos, etc., que prohíban el paso o lo limite a los residentes.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/518 de fecha 9 de octubre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)INFORMA:

Recibida la solicitud de, resulta que la mencionada comunidad tiene una calle interna peatonal en la urbanización, sobre la cual estacionan vehículos provocando desperfectos sobre el adoquinado. Dicho terreno es privado, por lo que será la propia comunidad la que tendrá que tomar medidas de cara al mantenimiento del adoquinado de la misma, así como establecer una serie de normas de convivencia para evitar estos hechos. En cuanto a otras medidas, tales como la instalación de bolardos, deberá hacerse cargo, de igual manera, la comunidad de vecinos.

Por este motivo, se toma conocimiento de la problemática que hay en la zona, pero al tratarse de una propiedad privada, no procede la intervención pública. Todo ello, salvo superior criterio."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/75 de 24 de octubre de 2025.

Resolución:

1º) Desestimar la solicitud nº 2025/10950 de fecha 07/10/2025, presentada por D., actuando en representación de la C.P. Travesía Socuéllamos .., bloque .., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y que dice lo siguiente:

"Dicho terreno es privado, por lo que será la propia comunidad la que tendrá que tomar





medidas de cara al mantenimiento del adoquinado de la misma, así como establecer una serie de normas de convivencia para evitar estos hechos. En cuanto a otras medidas, tales como la instalación de bolardos, deberá hacerse cargo, de igual manera, la comunidad de vecinos.

Por este motivo, se toma conocimiento de la problemática que hay en la zona, pero al tratarse de una propiedad privada, no procede la intervención pública.”

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4655/2025. Concesión definitiva Becas Fernando Villanueva Ruíz. Convocatoria 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 10 de septiembre de 2025 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales para el estudio “Becas Fernando Villanueva Ruiz”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2025, donde se concedieron provisionalmente las ayudas sociales al estudio “Becas Fernando Villanueva Ruiz”.

Visto que no se han presentado alegaciones a la propuesta de concesión provisional de las becas, aprobada por acuerdo en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales al Estudio aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/88 de 27 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero.- Conceder definitivamente a los beneficiarios provisionales las ayudas que en el mismo se relacionan y comprometer crédito conforme al siguiente cuadro:

BECAS “FERNANDO VILLANUEVA RUIZ”

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS





DEFINITIVOS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Importe Subvención
1º	**0244***	8,69	1.000 €
2º	**0244***	8,44	1.000 €
3º	**6190**	8,06	1.000 €

Segundo.- El pago anticipado de las subvenciones se realizará en las cuentas señaladas por los interesados al efecto, **debiendo de justificar las ayudas mediante la presentación del modelo de cuenta justificativa acompañada de los documentos justificativos de los gastos subvencionables hasta el 31 de julio de 2026 inclusive**, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y notificar a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Expediente 4627/2025. Solicitud en materia de estacionamiento de zona carga y descarga en C/ Concepción.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., responsable del establecimiento "Matices" dedicado a la venta de flores (nº 2025/10969 de fecha 07/10/2025), exponiendo que debido a la dificultad de aparcamiento en la zona del negocio y la constante carga y descarga que tienen en el establecimiento, solicita un espacio de carga y descarga de lunes a sábado en horario de 09:00 a 21:00 horas.

Visto el Informe de la Policía Local salida nº 2025/519 de fecha 9 de octubre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"**INFORMAN:**

(...) "

Una vez personados los agentes informantes en el lugar descrito, se estima conveniente que se habilite una zona de unos 6 metros aproximadamente desde el vado hasta la puerta de dicho local."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/95 de 28 de octubre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud nº 2025/10969 de fecha 07/10/2025, presentada por D^a.,





responsable del establecimiento "Matices", en el sentido del Informe de la Policía Local y por tanto "que se habilite una zona de unos 6 metros aproximadamente desde el vado hasta la puerta de dicho local.", en la calle nº .. de esta localidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4690/2025. Solicitud retirada señal zona "carga y descarga" en C/Tercia c/v C/ Pio XII.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025/11215 de fecha 13/10/2025), exponiendo que es propietario de la vivienda situada en la calle c/v en Campo de Criptana, en la cual se ha realizado una nueva puerta de garaje para la que ya se ha solicitado el correspondiente vado permanente. Que en el lugar donde se ha habilitado dicha puerta existe actualmente una señal de "carga y descarga" que fue instalada con anterioridad y que, tras la construcción del nuevo acceso resulta incompatible con el uso de entrada y salida de vehículos del garaje; por lo que solicita con el fin de regular la situación, que se proceda a la retirada de la señal de "carga y descarga" situada frente a la nueva puerta de garaje de su propiedad.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe de la Policía Local salida nº 2025/525 de fecha 14 de octubre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

Informar QUE:

Los agentes actuantes personados en el lugar, comprueban la existencia de dicha obra y lo que en principio parece que va a ser una entrada y salida de vehículos justo donde en la actualidad se encuentra una zona señalizada para carga y descarga. Que los agentes abajo firmante no tienen inconveniente en que se proceda a la retirada de la señal y marcas viales amarillas que delimitan dicha zona de carga y descarga. Así mismo, creen conveniente ampliar hasta el contenedor la zona de carga y descarga ya existente situada unos metros más arriba a la altura del nº .. de la C/ .., salvo superior parecer."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/100 de 28 de octubre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud nº 2025/11215 de fecha 13/10/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, "que se proceda a



la retirada de la señal y marcas viales amarillas que delimitan dicha zona de carga y descarga.", frente a la vivienda de su propiedad situada en la esquina de la C/ con la C/ de esta localidad.

2º) Autorizar según lo indicado en el Informe de la Policía Local antes citado, a *ampliar hasta el contenedor la zona de carga y descarga ya existente situada unos metros más arriba a la altura del nº .. de la C/ de esta localidad.*

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4711/2025. Solicitud de ampliación estacionamiento en C/ Mayorazgo 36.	
Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2025/11440 de fecha 15/10/2025), exponiendo que hace años solicitaron que se pintase línea amarilla enfrente de su cochera situada en calle nº .. de esta localidad, donde según manifiesta se pintó una pequeña línea en el bordillo de enfrente donde había una vieja cochera con su puerta de vado correspondiente. Desde entonces todo ha estado bien, pero recientemente se ha producido una demolición de la cochera y tan solo queda una valla que hace de cerramiento provisional, han preguntado a los dueños (Hermandad de Jesús Cautivo), y les han dicho que continuarán las obras después de Semana Santa; y es por ello que solicita que se amplíe la actual línea amarilla, para que los vehículos de enfrente no le bloqueen la entrada y salida de vehículos en la calle antes referida.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº ...).

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/536 de fecha 21 de octubre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

Informar QUE:

Según lo observado por los agentes en el lugar de la salida de vehículos de calle Mayorazgo nº ...

No es necesaria la regulación adicional de bordillo amarillo frente a esta salida de vehículos, la vía está regulada con estacionamiento en uno de los lados por semestres con amplitud de carril suficiente.

Además, este vado dispone ya de una zona de bordillo amarillo frente a dicha portada. Por lo que los agentes no ven necesario el aumento de bordillo longitudinal amarillo, no estimándose lo solicitado en la presenta instancia."





Vista la propuesta de resolución PR/2025/110 de 28 de octubre de 2025.

Resolución:

1º) Desestimar la solicitud nº 2025/11440 de fecha 15/10/2025, presentada por D^a., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto no ampliar la zona ya pintada de bordillo amarillo frente a su portada en calle nº .. de esta localidad por lo ya expuesto.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4761/2025. Solicitud para repintar de amarillo la zona pintada de gris en Travesía Virgen de la Paz, nº 5.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025/11430 de fecha 15/10/2025), exponiendo que el día 6 de marzo de 2024 , solicitó que se pintase de amarillo junto a la acera de su vivienda en nº .. de esta localidad, lo que se autorizó por la Junta de Gobierno Local, y que el día 13 de octubre de 2025, la misma zona se pinta de gris; y es por lo que solicita nuevamente que se vuelva a pintar de amarillo esa zona que se ha pintado de gris.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº ...).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 06/03/2025, donde se acordó entre otros, lo siguiente: *“que ya se ha pintado de amarillo dicha zona, y por tanto mantener la zona pintada;”*

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/535 de fecha 21 de octubre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

“Informar **QUE:**

*Los agentes actuantes tras analizar in situ las circunstancias **ven conveniente pintar de nuevo, la línea amarilla situada en la nº .., que fue borrada con pintura gris, para una mejor salida y entrada de vehículos.”***

Vista la propuesta de resolución PR/2025/128 de 29 de octubre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud nº 2025/11430 de fecha 15/10/2025), presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto **“pintar de nuevo, la línea amarilla situada en la travesía nº .., que fue borrada con pintura gris, para una mejor salida y entrada de vehículos.”**





2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4536/2025. Tomar conocimiento prueba deportiva I Carrera entre Molinos Legado Quijote.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Expediente tramitado por la solicitud presentada por D., en representación de Ebone Servicios, Educación, Deporte, SL, (entrada nº registro 2025-E-RE 220, de fecha 28/10/2025), solicitando autorización y colaboración para el desarrollo de la actividad deportiva "I Carrera entre Molinos - Legado Quijote", que celebrarán el día 23 de noviembre de 2025, con salida de la Sierra de los Molinos a las 08:30 horas y finalización en la Carpa Municipal a las 18:00 horas. La ruta total serán aproximadamente 53 km, y se recorrerán los principales molinos de la Mancha, partiendo desde Puertolápice, pasando por Herencia, Alcázar de San Juan y Campo de Criptana, lugar donde estará situada la meta.

Visto que, aporta el Proyecto de la Carrera, reglamento y póliza de seguro de responsabilidad civil general.

Vista la Declaración Responsable que aportan, donde se pone de manifiesto que cumplen con todos los requisitos previstos por la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por las Ordenanzas municipales y demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha actividad.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

CONSIDERANDO que, se tiene en cuenta que para que puedan obtener la autorización de la Dirección General de Tráfico, Permiso de la Consejería de Medio Ambiente, Permiso de Protección Ciudadana y Seguro de Responsabilidad Civil, les es necesario aportar la conformidad de las poblaciones por donde discurre la prueba.

VISTO que, con anterioridad suficiente a la realización de la misma (23/11/2025) deberán aportar todas las autorizaciones antes referidas.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/541, de fecha 23 de octubre de 2025, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMA:

*Que el próximo domingo 23 de noviembre del año en curso, está prevista la celebración de la prueba deportiva **I CARRERA ENTRE MOLINOS LEGADO QUIJOTE**, promovida por **EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.***

Esta actividad se encuentra reglada en el "Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de





noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE, de 23 diciembre de 2003)", en su Anexo II "PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS".

Visto el expediente presentado, resulta catalogada como prueba no competitiva, la cual transcurre por caminos municipales, fuera de los tramos asfaltados transitados por vehículos; así como por las siguientes calles del municipio: Av. Comunidad de Extremadura, Av. Comunidad de Andalucía, Av. Comunidad de Madrid, Av. Castilla-La Mancha, Glorieta del Centro de Salud, Av. Hispanidad, calle García León, calle San Luis, calle Luna, calle Cristo de Villajos, travesía Cristo de Villajos, calle Don Quijote, calle Alonso Quijano, calle Barbero y finalización en la Sierra de Los Molinos. Que, dada la naturaleza de la carrera, la organización deberá informar a todos los participantes, de que se trata de un circuito rural-urbano no cerrado al tráfico, no disponiendo esta Policía Local de efectivos suficientes para cubrir todos los cruces.

Según se establece en la memoria presentada, la carrera contará con un mínimo de 280 voluntarios, los cuales se situarán a lo largo del recorrido, debiendo encontrarse, principalmente, en los cruces para facilitar la seguridad de los corredores, así como el contacto con los servicios de emergencia si fuera necesario.

Es importante que la organización informe de que se deben respetar las normas de circulación, evitando circular los corredores por la calzada (especialmente en el tramo de Av. Hispanidad, por el cual existe un abundante tráfico habitualmente) y cruzando, siempre que sea posible, por los pasos de peatones.

Por parte de esta Policía Local, no existe impedimento para el desarrollo de la prueba, siempre que dispongan de seguro de responsabilidad civil que cubra a los participantes, así como convenio con servicios paramédicos, si fuera necesaria su actuación.

Por otro lado, como se aduce con anterioridad, la gran extensión en tiempo de la carrera hace que no se tengan a disposición los tiempos de paso por los distintos puntos de la población, no pudiendo destinarse la única patrulla que se encuentra de servicio en la localidad a cubrir la carrera. Si en algún momento posterior se proporciona más información sobre los tiempos de paso por los distintos cruces o la hora aproximada de llegada a la localidad, queda expedita la posibilidad de contacto con la patrulla de servicio para cubrir el cruce de Av. Hispanidad a la calle García León, considerándose el más peligroso por la intensidad del tráfico."

Teniendo en cuenta la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha. La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, (especialmente art.7 apartado 1, que atribuye a los municipios competencias, entre otras materias, en autorización para la organización de competiciones deportivas y actividades físico recreativas que deban transcurrir en la vía pública del término municipal). Y el Real





Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el Reglamento General de Circulación, aprobado el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/129 de 29 de octubre de 2025.

Resolución:

Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud entrada nº registro 2025-E-RE 220, de fecha 28/10/2025, presentada por D., en representación de **Ebone Servicios, Educación, Deporte, SL,,** de la realización de la prueba deportiva denominada I Carrera entre Molinos - Legado Quijote, en su paso por Campo de Criptana el día 23 de noviembre de 2025, de 08:30 a 18:00 horas, al entender que no existe inconveniente de que dicha prueba discurra por este municipio; si bien todo ello Condicionado en todo caso a la aportación de la Autorización preceptiva de la Dirección General de Tráfico, Permiso de la Consejería de Medio Ambiente y Permiso de Protección Ciudadana en el que quede constancia del recorrido, itinerario y hora de inicio y finalización de la prueba deportiva. Sin la aportación por el solicitante de las autorizaciones pertinentes, queda sin efecto el presente acuerdo.

Informarles que deberán contar con personal auxiliar para cubrir los cruces que no estén cubiertos por la Policía Local; y que conforme a la declaración responsable presentada deberán contar en todo caso con la oportuna póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (art. 21.1 Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha). Documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Coordinador de Deportes, Jefa de la Policía Local, Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4691/2025. Responsabilidad Patrimonial	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por D., con N.I.F. y con domicilio en Campo de Criptana, en la calle, .., en reclamación por los daños sufridos en el sitio del cementerio Patio de la Concepción, Clase primera, Número .. de su propiedad.

....., Instructor del Expediente 4691/2025, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05 de septiembre de 2025 (entrada 2025/9719), se presentó instancia solicitando inicio del expediente de responsabilidad patrimonial por D., debido a los daños sufridos en el sitio del cementerio Patio de la Concepción, Clase primera, Número .. de su propiedad a raíz de una llamada del Cementerio que le indicaba incidencias en su sitio, comprobó desperfectos en la cruz, que estaba rota en varios trozos, la peana desplazada, el vierteaguas de la peana rota y la lápida rota en una esquina, valorando la responsabilidad patrimonial en un total de euros, inicialmente, si bien, durante la sustanciación de este expediente el importe se ha modificado a euros, por la incorporación de la tasa e impuesto municipal por la obra en el Cementerio.

El 17 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno Local acuerda admitir a trámite la solicitud presentada por el demandante y nombrar órgano instructor del expediente a D. y secretaria del mismo la del Ayuntamiento, al objeto de determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los bienes del reclamante, como consecuencia del funcionamiento del Cementerio Municipal de este Ayuntamiento, y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Se notifica el inicio de expediente y se solicita la presentación de informe al encargado del Cementerio del Ayuntamiento, con fecha 19/09/2025, el cual fue presentado con fecha 26/09/2025

Toda la documentación del expediente es trasladada al seguro del Ayuntamiento, el cual nos traslada su valoración con fecha 24 de octubre de 2025.

Se ha prescindido de conceder trámite de audiencia, toda vez que no se han tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y la correspondiente comprobación de las mismas.

Se han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 13,61,64,65,67,81,82,86,91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 54, 55 y 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de 2003 y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: Este instructor considera que teniendo en cuenta el informe que ha presentado el encargado del Cementerio Municipal y que se reproduce a continuación:

“En relación con la información que nos tienen solicitado del expte de referencia, indicarles:

- *El pasado 4 de septiembre se estaban realizando trabajos de pintura en los muros del cementerio, por el personal de los planes de empleo contratados por el Ayuntamiento*
- *Al pasar a la altura del sitio “Patio de la Concepción, clase primera, número 42”, el espacio entre el muro que había que pintar y el sitio indicado es muy estrecho, al intentar colocar el caballete se desplazó involuntariamente la cruz que tiene puesta en dicho sitio, la cual se partió y cayó sobre la lápida, ocasionando los desperfectos coincidentes con las fotos que se muestran en el expediente indicado y que fueron comunicados al propietario.”*

Con ello queda determinada la responsabilidad en relación con los daños producidos en sitio del cementerio Patio de la Concepción, Clase primera, Número 42.

El seguro por su parte indicó: “procede estimar la reclamación con lo que el





Ayuntamiento debe emitir la resolución correspondiente y adjuntar copia del DNI y certificado bancario para proceder al pago que nos corresponde”.

Este instructor en toda la jurisprudencia consultada pone de manifiesto que el hecho objetivo de cualquier expediente de responsabilidad patrimonial es determinar el nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de la Administración, hecho que en el presente expediente queda determinado.

TERCERO. - La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2011 -ROJ: STS 3477/2011 - recuerda la que es jurisprudencia constante en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas en los siguientes términos:

"La viabilidad de la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en el art. 139 LRJAPAC:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/104 de 29 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Reconocer a D., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en el sitio del Cementerio Municipal Patio de la Concepción, Clase primera, Número .., valorados en euros según valoración presentada por la reclamante, previa justificación con la factura y justificante del pago de la misma correspondiente a dicha reparación.

SEGUNDO. Elevar a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, teniendo en cuenta el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante resolución nº 2023/703, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

TERCERO. Notificar al interesado y al seguro el contenido de la presente Resolución, con detalle de los recursos procedentes contra la misma. Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos de liquidación oportunos.

Expediente 4686/2025. Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Maestro





Manzanares.

Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada 2025-E-RE-185 de fecha 28/10/2025), exponiendo que en la casa de la calle nº .. de esta localidad, hay una portada con vado, y frente a esta casa hay un bloque de pisos y en muchas ocasiones aparcan en la portada o en los márgenes, en esta casa entran vehículos grandes como tractor con remolque y no puede pasar debido a que muchas veces hay coches aparcados; y solicita que se pinte 2 metros de amarillo a ambos márgenes de la portada para que no aparquen.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida de fecha 30 de octubre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

“Informan:

Que, en primer lugar, aplicar pintura amarilla en un bordillo significa que un tramo de vía pública en el que, hasta su instauración, se podía estacionar, pierde ese uso público para destinarse a facilitar una serie de maniobras de circulación de un particular solicitante. Debe aplicarse, en todo caso, un criterio restrictivo ante esta práctica, debiendo estar justificada su extrema necesidad. En el presente caso, se procede a valorar las características de la vía por parte de los agentes, determinándose que:

NO se accede a lo solicitado en lo referente a aplicar pintura amarilla al bordillo situado a la altura del número .. de la C/, dada la suficiente anchura de la calzada por lo que no se considera necesario para el adecuado uso del garaje de la persona solicitante, salvo superior parecer.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/148 de 30 de octubre de 2025.

Resolución:

1º) Desestimar la solicitud nº 2025-E-RE-185 de fecha 28/10/2025, presentada por D^a., en base al Informe de la Policía Local antes referido, en el sentido de NO acceder a pintar el “ bordillo situado a la altura del número .. de la C/, dada la suficiente anchura de la calzada por lo que no se considera necesario para el adecuado uso del garaje de la persona solicitante.”

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefa de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4785/2025. Solicitudes festividad Santa Cecilia Autorización y corte





de calles por la Banda de Música Filarmónica Beethoven.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D., en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven (entradas 2025-E-RE-65 Y 2025-E-RE-66 de fechas 21 y 22/10 de 2025 respectivamente), exponiendo que con motivo de la festividad de Santa Cecilia y su 175º aniversario van a realizar dos actividades para las que solicitan

Autorización y corte de calles, y en concreto lo siguiente:

- **El sábado 22 de noviembre de 2025**, van a realizar su tradicional pasacalles por el centro de la localidad, desde las 12:00 hasta las 12:45 horas, por el siguiente itinerario: Plaza Mayor y calles Santa Ana, Amargura, Pasión, Plaza del Calvario, Virgen de Criptana y hasta llegar de nuevo a Plaza Mayor.
- **El domingo 23 de noviembre de 2025**, van a sacar la imagen de Santa Cecilia desde las 13:15 a las 14:00 horas, que será portada en andas desde la Iglesia Parroquial hasta el Convento del Carmen por el siguiente itinerario: Plaza Mayor, Plaza del Pósito y calle Convento.

Visto que por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/142 de 30 de octubre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar las solicitudes entradas 2025-E-RE-65 y 2025-E-RE-66 de fechas 21 y 22/10 de 2025 respectivamente, presentadas por D. Carlos Gómez de la Cueva Lucas-Torres, en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven, y por tanto **Autorizar** el tradicional pasacalles y la procesión con la imagen de Santa Cecilia antes referidas, así como el **corte de calles**, y en concreto lo siguiente:

- **El sábado 22 de noviembre de 2025**, para realizar su tradicional pasacalles por el centro de la localidad, desde las 12:00 hasta las 12:45 horas, por el siguiente itinerario: Plaza Mayor y calles Santa Ana, Amargura, Pasión, Plaza del Calvario, Virgen de Criptana y hasta llegar de nuevo a Plaza Mayor.
- **El domingo 23 de noviembre de 2025**, para sacar la imagen de Santa Cecilia desde las 13:15 a las 14:00 horas, que será portada en andas desde la Iglesia Parroquial hasta el Convento del Carmen por el siguiente itinerario: Plaza Mayor, Plaza del Pósito y calle Convento.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4855/2025. Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--





Hechos y fundamentos de derecho:

Propuesta de Acuerdo de aprobación de Bases Concurso de Escaparates “Navidad en Campo de Criptana 2025”.

Vistas las Bases y Convocatoria de los Premios de Concurso de escaparates “Navidad en Campo de Criptana 2025” redactadas por la Concejalía de Promoción Económica que obran en el expediente nº 2025/4855.

Considerando lo dispuesto en los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21.1 letra f) de la ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/172 de 2 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y convocar los Premios de Concurso de escaparates “Navidad en Campo de Criptana 2025”

Segundo.- Autorizar gasto por importe total de 1.000 € desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

Premios	Importe total premios
PRIMER PREMIO: Premio en metálico y Diploma.	500 €
SEGUNDO PREMIO: Premio en metálico y Diploma.	300 €
TERCER PREMIO: Premio en metálico y Diploma	200 €

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo, quedando las obras en poder de sus patrocinadores.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 43300.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo





Común.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Concejal de Promoción Económica a los efectos oportunos.

Quinto.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta fin de plazo de la convocatoria.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Correspondencia y Disposiciones Oficiales

1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado la siguiente ampliación de obra nueva terminada quedando la finca con la siguiente descripción: Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle García León, número quince.

- Comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 b) de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 199 de la misma Ley, y del artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, se nos notifica formalmente como titular registral colindante, la información de la representación gráfica que se pretende inscribir Urbana: solar tras su demolición, antes casa en mal estado de conservación compuesta por varias habitaciones altas y bajas, descubiertos y otras dependencias en Campo de Criptana, en la calle Reina Cristina número veintiuno.

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, se nos notifica formalmente como titular colindante, información de la representación gráfica que se pretende inscribir de finca Urbana: solar o terreno edificable en Campo de Criptana y su calle República Argentina, sin número, sitio de la Serna.

2. La Diputación de Ciudad Real, comunica que junto con los Ayuntamientos de la provincia organizan tradicionalmente diversos tipos de actividades y eventos culturales, y se ha puesto en marcha la actividad "Cultural Navidad 2025", que se desarrollará del 7 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive, donde las localidades solicitarán una única actuación; y a tal efecto, desde esta fecha y hasta el 28 de octubre, aquellas localidades que quieran participar en este programa de actividades, deberán presentar solicitud en la plataforma electrónica en la Actividad Navidad 2025.

3. La Diputación de Ciudad Real, comunica la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo reintegrable, con cargo a la convocatoria para la concesión de préstamos a largo plazo a Entidades Locales ejercicio 2025, por importe de 1.000.000,00 €uros.

4. La Dirección General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social, remite Propuesta de Resolución Estimatoria del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 01/07/2025, por la que se convocan para el año 2025 Subvenciones a Eatim, Municipios, Mancomunidades y Agrupaciones Municipales, para el



Mantenimiento de Plazas para el Desarrollo de Programas y Proyectos de Atención a Personas Mayores en Castilla-La Mancha, en la financiación del Programa “Proyecto de Intervención Memoria Activa, Actividades de Estimulación Cognitiva”, lo que supone una financiación por parte de la Consejería del 50.00 % del coste total del programa que asciende a 10.127,70 €uros.

5. Se da cuenta de escrito de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Ciudad Real – Gerencia Territorial del Catastro, comunicando el cambio de nombre de la C/ General Pizarro por C/ Lola Madrid.

6. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

•En el B.O.E. nº 243 de fecha 9 de octubre de 2025:

1.Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de 30 de septiembre de 2025, referente a la convocatoria para proveer varias plazas. En el B.O.P. Nº 182 de 22 de septiembre de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer Tres plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, por el sistema de oposición, turno libre.

•En el B.O.P. nº 197, de fecha 13 de octubre de 2025, las siguientes:

1.Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de fecha 8 de octubre de 2025, acordando delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. José Andrés Ucendo Escribano, la celebración del Matrimonio Civil del 10-11-2025.

2.Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de fecha 8 de octubre de 2025, acordando delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Santiago Calonge Reíllo, la celebración del Matrimonio Civil del 24-01-2026.

3.Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de fecha 8 de octubre de 2025, acordando delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado, la celebración del Matrimonio Civil del 25-04-2026.

•En el B.O.P. nº 198 de fecha 14 de octubre de 2025, la siguiente:

1.Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de octubre de 2025, por el que adoptó el acuerdo de Crear la Mesa de Contratación permanente que asiste al Pleno cuando actúe como órgano de contratación y la composición de la Mesa.

•En el B.O.P. nº 199 de fecha 15 de octubre de 2025, la siguiente:

1.Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de octubre de 2025, por el que adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 103 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

•En el B.O.P. nº 202 de fecha 20 de octubre de 2025, la siguiente:





1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Exposición del Padrón fiscal correspondiente al tercer trimestre de 2025, de las tasas reguladoras del Servicio de Aguas, de las tasas siguientes:

- Suministro de Agua.
- Alcantarillado.
- Conservación de contadores.
- Cuota de amortización.
- Depuración.
- Descalcificación.

En el B.O.P. nº 208 de fecha 28 de octubre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 34/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

• En el B.O.P. nº 209 de fecha 29 de octubre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento del proceso selectivo para cubrir por turno libre y mediante oposición 1 plaza de "Auxiliar de Información Turística", la composición del Tribunal Calificador y la fecha de inicio del referido del referido proceso selectivo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el sr. alcalde-presidente levantó la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día de la fecha, lo que yo como secretaria certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

